REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2020-697-00**
Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria
Solicitante: Maf Colombia S.A.S
Deudor: Libia Hernández

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria a favor del acreedor solicitante ante dicha autoridad.

2. Indique si tiene conocimiento del lugar donde pueda estar ubicado el bien objeto de aprehensión, o en su defecto, donde se pactó que debía permanecer (numeral 7, art. 28 del C. G del P). Téngase en cuenta lo indicado en el literal d) de la cláusula 8° del contrato de prenda.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr